# PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

003

# LEGISLADORES

Nº 090

PERIODO LEGISLATIVO Nº 2000-

EXTRACTO **BLOQUE ALIANZA** PROY. DE DECLARACION SOLICITANDO AL P.E.N INFORME A TRAVES DE LA DIRECCION DE INMIGRACIONES, SITUACION DEL PERSONAL AFECTADO A TAREAS PETROLERAS EN LAS JACKETAS (PLATAFORMAS PETROLERAS) UBICADAS EN LA ROCA ORIENTAL DEL ESTRECHO DE MAGALLANES Y OTROS ITEMS.

Entró en la Sesión de: 23-03-2000 S/T

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
16-3-2000
MESA DE ENTRADA
Nº 090 Hs 11:00 FIRMA

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

De la superficie total de la Provincia de Tierra del Fuego, un ochenta porciento (80%) está constituida por agua, siendo los recursos naturales que en esta importante porción del territorio se encuentran de fundamental importancia para la economía provincial.

Nuestra Constitución Provincial, en su capítulo V sobre Política de Recursos Naturales, Artículo 81º , expresa textualmente que "Son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia el espacio aéreo, los recursos naturales, superficiales y subyacentes, renovables y no renovables y los contenidos en el mar adyacente y su lecho, extendiendo su jurisdicción en materia de explotación económica hasta donde la República ejerce su jurisdicción, inclusive los que hasta la fecha fueren administrados y regulados por el Estado Nacional". Continuando en que "El Estado Provincial sólo podrá intervenir en la explotación y transformación de los recursos naturales con carácter subsidiario, cuando exista manifiesta y probada incapacidad o desinterés para ello en la actividad privada, promoviéndose la industria en su lugar de origen".

A párrafo seguido expresa que "Los convenios de concesión de recursos energéticos asegurarán en todos los casos el total abastecimiento de las necesidades de la Provincia en esa materia". Concluyendo en que "La Legislatura dictará leyes de protección de este patrimonio con el objeto de evitar la explotación y utilización irracional".

Por otra parte, la Carta Magna Provincial en su Artículo 84º establece que "El Estado Provincial interviene en los planes de exploración, comercialización e industrialización de sus hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos. A tal efecto dictará leyes para la preservación y utilización racional de los mismos, destinando progresivamente las utilidades que perciba la Provincia al desarrollo de recursos renovables y la realización de obras productivas en su territorio".

Finalizando en que "En caso de concesiones o convenios, que deberán ser aprobados por la Legislatura mediante el voto de los dos tercios del total de sus miembros, el Estado Provincial ejerce la potestad de controlar por sí mismo el modo, los volúmenes y los resultados de su aprovechamiento".

Dado el marco que nuestra Constitución brinda, corresponde a ésta Legislatura legislar en pos del control y preservación de nuestros recursos naturales no renovables.

Algunas informaciones que nos han llegado por estos días dan cuenta de la presencia de artefactos navales y Jacketas (Plataformas Petroleras) que, operando bajo bandera de extraña jurisdicción y con operarios extranjeros, extraen petróleo en aguas de jurisdicción provincial.

Poder Legislativo
2
FOLIO

Lo ante dicho estaría contraviniendo no sólo la Constitución de Tierra del Fuego, sino también la Ley 19492 de Cabotaje Nacional.

Las cuestiones aquí planteadas estarían generando a la Provincia perjuicios laborales, tributarios y de menoscabo de nuestros recursos naturales.

Por lo aquí planteado, no dudamos en que los integrantes de las demás bancadas acompañarán con su voto afirmativo el siguiente Proyecto de Declaración, solicitando informes al Poder Ejecutivo Nacional

HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

MARIA FABIANA [illegible]
Legisladora Provincial
Bloque Alianza

Poder Legislativo
3
3

**LA LEGISLATURA DE LA**
**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA**
**E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**DECLARA**

**ARTÍCULO 1º:** Vería con agrado solicitar al Poder Ejecutivo Nacional informe, a través del Ministerio del Interior por intermedio de la Dirección Nacional de Migraciones, sobre los siguientes temas:

a) Situación en que se encuentra el personal afectado a las tareas petroleras en las Jacketas (Plataformas Petroleras) ubicadas en la boca oriental del Estrecho de Magallanes, dentro del Mar Argentino y la milla 12 de la Provincia de Tierra del Fuego, cuya posición satelital es:

1- A.M.1: 52º 31´ 53,21" latitud Sur
68º 23´ 09,15" longitud Oeste

2- A.M.2: 52º 32¨ 56,00" latitud Sur
68º 18¨ 46,00" longitud Oeste

3- A.M.3: 52º 31´ 24,00" latitud Sur
68º 18´ 16,00" longitud Oeste

4- A.M.5: 52º 34´ 14,00" latitud Sur
68º 15´ 13,00" longitud Oeste

5- A.M.6: 52º 36´ 21,83" latitud Sur
68º 07´ 50,30" longitud Oeste (en construcción)

6- Barcaza A/N YAGANA (bandera Chilena) afectada a la construcción de la A.M.6. Posición satelital modificada de acuerdo a condiciones meteorológicas.

b) Nacionalidad de los operarios
c) Situación Migratoria, en caso de tratarse de extranjeros.
d) Cumplimiento del Decreto 322/95.
e) Cumplimiento del Artículo 14º de la Ley 19492 de Cabotaje Nacional.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza